



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPA

Ayabaca, 11 de septiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024; **INFORME N°710-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Mediante **INFORME N°118-2024-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ**, con fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; **INFORME N°12-2024-MPA-SGDAMA-UGA-JQG**, con fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Especialista Ambiental de SGDAMA; **INFORME N°34-2024-MPA-SGDAMA-UGA**, con fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Especialista Ambiental de SGDAMA; **INFORME N°203-2024-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ**, con fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; **INFORME N° 423-2024-MPA-GM-GDES**, con fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **CARTA N°050-2024-MPA/GAJ PLAO**, con fecha 21 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **INFORME N°49-2024-MPA-SGDAMA-UGA**, con fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la Especialista Ambiental de SGDAMA; **INFORME N°321-2024-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ**, con fecha 05 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; **INFORME N°550-2024-GDES-MPA**, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, **Acuerdo De Concejo N° 108-2024-MPA/CM** de fecha 11 de septiembre 2024, en la cual **APRUEBA LA "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y CONFORMACION DE LOS GRUPOS TECNICOS DE LA PROVINCIA DE AYABACA" Y DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA N.º 002-2008-MPA-CM y 007-2020-MPA-CM**, de conformidad con la Ley N°27972 y sus modificatorias de la ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y Planes Regionales, Sectoriales y Nacionales; y, en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que el numeral 9.7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 62° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611 considera que los Gobiernos Locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Por lo que deben de implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;







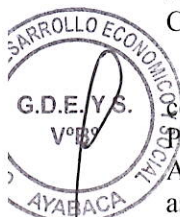
### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPA



Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;



Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, en el año 2008, se creó la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ayabaca mediante Ordenanza N°003-2008-MPA-CM, bajo los preceptos establecidos por el entonces, Comisión Nacional de Medio Ambiente (ahora Ministerio del Ambiente);



Que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N°012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobada por el Decreto Supremo N°014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N°405-2014-MINAM, así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ayabaca;



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM Política Nacional del Ambiente al 2030, O.R. N° 493-2023/GRP-CR Aprueba la Política Ambiental y Climática Regional al 2030 de fecha 22 de diciembre del 2023;

Que, representantes de un conjunto de instituciones como la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario han participado en el debate y formulación del proyecto de ordenanza para la actualización de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), e indica que es necesario actualizar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Ayabaca, la cual estará conformada por los representantes de las siguientes entidades:

1. Un representante de la Municipalidad Provincial - Distritos que conforma la provincia de Ayabaca, quien lo presidirá.
2. Un representante de la comisión de Regidores de medio ambiente.
3. 02 representantes de las Comunidades Campesinas.
4. 02 representases de las Rondas campesinas.
5. 02 representantes de las Áreas de Conservación Privada.
6. Un representaste de las Áreas de Conservación Ambiental.
7. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Ayabaca.
8. Un representante de la Agencia Agraria Ayabaca.
9. 02 representante de Asociaciones de Productores Agropecuarios.
10. Un representante del centro de salud Ayabaca.
11. Un representante de los Comerciantes de Ayabaca.
12. Un representante de los Transportistas.
13. Un representante de la Parroquia de Ayabaca.
14. Un representante del Instituto pedagógico Ayabaca.
15. Un representante de Instituto tecnológico Ayabaca.
16. Un representante de las Juntas Vecinales.
17. Un representante de las Mujeres Artesanales.
18. Un representante de ONG naturaleza y cultura internacional NCI.
19. Un representante de la Gobernación Política de Ayabaca.
20. Un representante del Vaso de leche Ayabaca.
21. Un representante de las JAAS.

Que, mediante **INFORME N°550-2024-GDES-MPA**, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Esta Gerencia; Concluye y recomienda derivar los actuados para opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y posteriormente elevar a sesión de consejo municipal





### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPA



para el acuerdo correspondiente a la PROPUESTA DE ORDENANZA, que aprueba la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Ayabaca y dejar sin efecto la ORDENANZA N° 003-2008-MPA-CM;



Que, mediante **INFORME N° 710-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 13 de agosto del 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Artículo 84°, para el presente caso en concreto **OPINA** que resulta **FACTIBLE la APROBACIÓN** del proyecto de ordenanza que aprueba la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Ayabaca y así mismo solicita dejar sin efecto la ordenanza N° 003-2008-MPA-CM, asimismo recomienda derivar al concejo municipal para que sea debatido y aprobado lo solicitado por la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario;



Que, en ese sentido, consideramos los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ayabaca, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el distrito y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME, ha dado la siguiente Ordenanza;



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y CONFORMACION DE LOS GRUPOS TECNICOS DE LA PROVINCIA DE AYABACA Y DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA N.º 002-2008-MPA-CM Y 007-2020-MPA-CM.**

#### Artículo 1.- Objeto

**APROBAR.** - la actualización de la (CAM), conformación de los Grupos Técnicos y funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ayabaca.

#### Artículo 2.- Misión

La CAM (Comisión Ambiental Municipal) de la Provincia de Ayabaca tiene por misión propiciar un diálogo informado, acuerdos y compromisos concertados entre los sectores público, privado y la sociedad civil respecto al manejo de los principales problemas y potencialidades ambientales locales, proveer soporte técnico y social a la toma de decisiones ambientales y apoyar el diseño e implementación de políticas públicas, normas e Instrumentos de Gestión Ambiental.

#### Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Ayabaca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

#### Artículo 4.- Composición

La CAM de la Provincia de Ayabaca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Un representante de la Municipalidad Provincial - Distritos que conforman la Provincia de Ayabaca, quien la presidirá.
2. Un representante de la Comisión de Regidores de medio ambiente.
3. 02 Representantes de las Comunidades Campesinas.
4. 02 Representantes de las Rondas Campesinas
5. 02 Representantes de las Áreas de Conservación Privadas ACPs.





### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPA

6. Un Representante de las Áreas de Conservación Ambiental ACAs.
7. Un representante de la Unidad De Gestión Educativa Local UGEL-Ayabaca
8. Un representante de la Agencia Agraria Ayabaca.
9. 02 Representantes de Asociaciones de Productores Agropecuarios
10. Un representante del Centro de Salud Ayabaca.
11. Un representante de los Comerciantes de Ayabaca.
12. Un representante de los Transportistas.
13. Un representante de la Parroquia de Ayabaca.
14. Un representante del Instituto Pedagógico Ayabaca
15. Un representante de Instituto Tecnológico Ayabaca
16. Un representante de las Juntas Vecinales
17. Un representante de las Mujeres Artesanas
18. Un representante de la ONG Naturaleza y Cultura Internacional NCI.
19. 02 Representantes de la Gobernación Política de Ayabaca.
20. Un representante del Vaso de Leche Ayabaca.
21. 02 Representantes de las JAAS.

#### Artículo 5.- Incorporación de nuevos miembros

La incorporación de nuevos miembros a la Comisión Ambiental Municipal de Ayabaca, será previo acuerdo formal de la CAM y en los términos que establezca el reglamento.

Del mismo modo para el retiro de miembros.

#### Artículo 6.- Acreditación de los Representantes

Cada una de los sectores conformantes de la CAM de la Provincia de Ayabaca deberá designar a un representante titular y representantes alternos; para ello la instancia directiva de la institución enviará a la municipalidad una comunicación formal sea por medio físico o por digital.

Los representantes designados ejercerán su representación y refrendarán su legitimidad en los términos que establezca el reglamento. **Ver Anexos**

#### Artículo 7.- Presidencia y Secretaría Técnica

La presidencia de la CAM será elegida de entre sus miembros por los integrantes y para períodos de dos años.

La Secretaría Técnica de la CAM será ejercida por la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y tendrá bajo su responsabilidad facilitar la conformación y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal y los Grupos Técnicos Municipales (GTM).

#### Artículo 8.- Funciones

La CAM de la Provincia de Ayabaca tendrá las siguientes funciones:

##### Funciones Generales

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidades Distritales, Comisión Ambiental Regional (CAR).
- b. Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental-SLGA y su articulación con el Sistema Regional y Nacional de Gestión Ambiental.
- c. Contribuir a la elaboración participativa en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- d. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambiental
- f. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPA**

- g. Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- h. Difundir e informar periódicamente a la ciudadanía de Ayabaca y a la opinión pública en general, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Plan y Agenda de Gestión Ambiental de la Provincia de Ayabaca.

**II. Funciones Específicas**

- a. Generar el informe provincial anual respecto a la situación y manejo de los residuos sólidos a entregar a la Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- b. Aportar al diseño e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA del distrito.
- c. Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Quiroz y Macara - Calvas, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- d. Proponer medidas para el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire de la Provincia de Ayabaca.
- e. Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas de las zonas de Ayabaca.
- f. adaptación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales, particularmente las que vinculan a las Comunidades Campesinas y Predios que viven en zonas de bosques de Neblina y Paramos como fuentes de agua y biodiversidad, para su conservación, especialmente en las Áreas de Conservación Privadas y Áreas de Conservación Ambiental
- g. Otros que se agreguen.

**Artículo 09°.- Grupos Técnicos Locales.**

El Grupo Técnico Local (GTL) es establecido por acuerdo de la CAM y/o reconocido por norma de la Municipalidad, para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM.

Para el caso específico de la CAM de la provincia de Ayabaca, dado la naturaleza y características de la zona, se conformaron los siguientes Grupos Técnicos Especializados:

- a) Grupo Técnico de Conservación de la Diversidad Biológica y Cambio Climática.
- b) Grupo Técnico de gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- c) Grupo Técnico de Educación Ambiental
- d) Grupo Técnico de Gobernanza Ambiental.
- e) Grupo Técnico de Recursos Hídricos.
- f) Grupo de Estudio Técnico Ambiental de calidad de aire – GESTA

**Artículo 10°.- Objetivo de los Grupos Técnicos Locales.**

Elaborar propuestas para el funcionamiento e implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, así como diseñar propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la Política Ambiental y Climática Local, en concordancia con la Política Ambiental y Climática Regional y la Política Nacional del Ambiente.

**Artículo 11°.-Articulación con la Comisión Ambiental Regional (CAR)de Ayabaca.**

La CAM de la Provincia de Ayabaca se articula con la Comisión Ambiental Regional (CAR) de Piura en la Gestión Ambiental del Ámbito Regional de Piura, con la finalidad de orientar el trabajo articulado en el cumplimiento de la Política Ambiental y Climática Regional.

**Grupo Técnico de Conservación de la Diversidad Biológica y Cambio Climática.**







### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPA



Integrantes:

- ❖ Naturaleza y Cultura Internacional
- ❖ Áreas de Conservación Ambiental ACP y ACA.
- ❖ Áreas de Conservación Privada Tapal y Samanga entre otras.
- ❖ Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente.
- ❖ Gobierno Regional.
- ❖ Parroquia Ayabaca.



#### Grupo Técnico de gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Integrantes:

- ❖ Sub Gerencia de Servicios Comunales MPA.
- ❖ Centro de Salud Ayabaca.
- ❖ Gobernación Política.
- ❖ Juntas Vecinal



#### Grupo Técnico de Educación Ambiental

Integrantes:

- ❖ Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte MPA.
- ❖ Federación de Comunidades Campesinas (FEPROCA).
- ❖ Central Única de Rondas Campesinas de Ayabaca sede Hualcuy.
- ❖ UGEL Ayabaca.
- ❖ Gobernación Política
- ❖ Instituto Superior Tecnológico.
- ❖ Instituto Superior Pedagógico.



#### Grupo Técnico de Gobernanza Ambiental.

Integrantes:

- ❖ Federación de Comunidades Campesinas (FEPROCA).
- ❖ Central Única de Rondas Campesinas de Ayabaca sede Hualcuy
- ❖ Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente MPA.
- ❖ Sub Gerencia de Comercialización y Promoción MYPES.
- ❖ SENASA.
- ❖ Asociación de Productores Agropecuarios.
- ❖ Gobernación Política.



#### Grupo Técnico de Recursos Hídricos.

Integrantes:

- ❖ Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente MPA
- ❖ Asociación de Productores Agropecuarios.
- ❖ Gobernación Política.
- ❖ ATM Área Técnica Municipal.
- ❖ JAAS.
- ❖ EPS GRAU.



#### Grupo de Estudio Técnico Ambiental de calidad de aire – GESTA

Integrantes:

- ❖ Sub Gerencia de Servicios Comunales MPA.
- ❖ Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente MPA
- ❖ Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte MPA.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPA**

- ❖ Federación de Comunidades Campesinas (FEPROCA).
- ❖ Central Única de Rondas Campesinas de Ayabaca sede Hualcuy

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.** - Las instituciones conformantes de la CAM- de la Provincia de Ayabaca, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la municipalidad Provincial de Ayabaca, la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La Municipalidad Provincial de Ayabaca reconocerá y difundirá la composición oficial de personas integrantes de la CAM.

**Segunda.** - En un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su instalación, la CAM aprobará su reglamento interno, el mismo que será evaluado y revisado anualmente.

**Tercero.** -

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal asegurar el presupuesto necesario y el aporte del conjunto de órganos de línea y apoyo municipal a la gestión efectiva de la Secretaría Técnica y la CAM.

**Segundo.** - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Ayabaca podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercero.** - **ENCARGAR**, a la secretaria general e Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza.

**Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad, y a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Publicas la difusión en todas las plataformas digitales de la municipalidad.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.** - Deróguese la Ordenanzas N.º 002- 2008-MPA-CM, y 007-2020-MPA-CM. así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza referida a la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ayabaca.

*Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE